

CONSIDERANDO: Que el Ingeniero Luis M. Bonnet es una figura legendaria en la historia de la ingeniería dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se denomina con el nombre del Ingeniero Luis M. Bonnet, la planta de tratamiento de agua potable del nuevo Acueducto de Santo Domingo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 312-92 que declara de utilidad pública e interés social y con sujeción a una urbanización especial, el terreno que ocupará el Parque Mirador del Norte, ubicado en el Distrito Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 312-92

CONSIDERANDO: El desarrollo de Santo Domingo, el aumento de su población y el crecimiento del área urbana;

CONSIDERANDO: Que la cuenca del Río Isabela es un valioso recurso ecológico que debe ser preservado y aprovechado en beneficio de la población urbana;

CONSIDERANDO: Que es necesario disponer zonas verdes que contribuyan a paliar la contaminación ambiental, y a proporcionar espacios y ambientes para el disfrute de los ciudadanos;

CONSIDERANDO: Que es de interés público preservar espacios que satisfagan, por su ubicación, topografía y condiciones físicas los requerimientos de una obra que estará destinada a proveer espacios para actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales;

CONSIDERANDO: Que los terrenos aledaños al Río Isabela comprenden áreas cenagosas con plantas acuáticas, colinas y pastos dedicados a la ganadería, pero que empiezan a ser impactados por la urbanización anárquica y desaprensiva;

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social y con sujeción a una urbanización especial, el terreno que ocupará el Parque Mirador del Norte, el cual está comprendido dentro de los límites siguientes: Al Norte, partiendo de la estación marcada en el plano de la Parcela No. 20 del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional, con el No. 63 en su colindancia con la Parcela No. 4-B del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional, en el borde oriental del trazado de la prolongación de la Avenida Charles De Gaulle; de ahí siguiendo dicho lindero entre las parcelas Nos. 4-B, 20-A y 20-B del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional, hasta un punto intermedio de la parcela No. 20 del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional, designada como estación número 55. De ahí, siguiendo por el lindero de las parcelas Nos. 20-B y 20-C del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional, hasta su colindancia con la parcela No. 18 en la estación No. 8 de a parcela No. 20 del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional; siguiendo en dirección Norte-Este hasta el punto más al Sur de la parcela No. 47-A-1 del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional, siguiendo el lindero entre esta parcela en su colindancia con la parcela No. 46-Ref., del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional, hasta encontrar la Parcela No. 16 del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional; de ahí siguiendo el lindero entre las parcelas Nos. 46-Ref., y 16 del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional, hasta el Río Yaguaza; siguiendo aguas abajo hasta encontrar la parcela No. 45 del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional, desde donde, siguiendo el lindero de éste, en su colindancia con las parcelas No. 79, 80 y 87 del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional, hasta un camino vecinal en la colindancia con la parcela No. 28 del Distrito Catastral No. 18 hasta llegar a la prolongación de la Avenida Máximo Gómez que conduce a Villa Mella.

Al Este, partiendo del punto de intersección de la parcela No. 28 del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional, con la prolongación de la Avenida Máximo Gómez que conduce a Villa Mella, hasta el Puente Presidente Peynado.

Al Sur, desde el Puente Presidente Peynado siguiendo la margen septentrional del Río Isabela hasta el puente en construcción de la prolongación de la Avenida Charles De Gaulle.

Al Oeste, desde el puente en construcción, siguiendo el borde oriental de la prolongación de la Avenida Charles De Gaulle hasta el punto de partida.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles afectados por la presente disposición para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacional realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en ellos los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles se hará de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 486 del 10 de noviembre de 1964, que agrega un párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1 de la Ley No. 1849 del 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que Beneficien Terrenos Particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos, año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 313-92 que nombra varios funcionarios en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.